



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°707-2022-GM-MPS

Chimbote, 02 de noviembre de 2022

### VISTO. -

Informe N° 731-2022-GI-MPS de fecha de recepción 27 de octubre de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 2406-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 25 de octubre de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** solicitada por CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L, de la ejecución de obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.V, URBANIZACION EL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**"- I ETAPA; y

Página | 1

### CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, la ampliación de plazo por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista se regula por las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, en el que prescribe lo siguiente:

#### "Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que se modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)"

#### Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...).

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, mediante CARTA N° 046-JJHB-URB.CARMEN-2022, de fecha 18 de octubre de 2022, la empresa CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L, presenta la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05**, y remite el INFORME N° 026-2022-JJHB/RO-COVANOR, donde el residente de obra plantea la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, respecto a la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P,V, URBANIZACION EL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**"- I ETAPA, concluye y recomienda lo siguiente:

- i. Que, se motiva la Ampliación de Plazo N° 05, la presencia de tubería matriz de agua potable instalado en forma superficial la cual se debe profundizar lo que conlleva a reinstalar tubería de agua potable.
- ii. Que, debido a la afectación que ha sufrido la ruta crítica, especialmente en las partidas de reposición de veredas (tareas críticas) y todas las partidas de reposición de pavimento flexible (tareas críticas), así como las partidas de obras complementarias y demás partidas afectadas por la ruta crítica.
- iii. Que, se solicita AMPLIACION DE PLAZO N° 05, por 27 días calendarios en aplicación del Artículo 197 causales de ampliación de plazo.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°707-2022-GM-MPS

- iv. Que, la residencia a cumplido con el Artículo 198 del RLCE, Procedimiento de ampliación de plazo y las normas que regulan la ejecución de obras públicas.

Que, mediante CARTA N° 045-2022-J.N.B.B-SO, signado al expediente administrativo N° 44829-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, que contiene el INFORME N° 34-2022-RA-MPS-SUB.GOP-SO/J.N.B.B, en el que el Supervisión de Obra concluye:

- i. Que, el Supervisor de obra opina que es necesario un mayor plazo para la ejecución de las partidas que han sido comprometidas en la CALLE 2, de los cálculos realizados se ha determinado 20 días calendario para la ejecución de los trabajos en la zona, por lo que la supervisión determina que se debe otorgar 20 días calendario a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del contratista.

Página | 2

Que, mediante INFORME N° 2406-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 25 de octubre de 2022 el Sub Gerente de Obras Públicas informa:

- i. Que, mediante CARTA N° 1125-2022-SGOP-GI-MPS, se DENIEGA la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 05, solicitada por el contratista CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L, que se encuentra IMPROCEDENTE debido a que no cumple con el procedimiento establecido en el Art. 198 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO DEL RLCE.

Finalmente, mediante INFORME N° 731-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 27 de octubre de 2022, el Gerente de Infraestructura, remite a este Despacho la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P,V, URBANIZACION EL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- I ETAPA, para DENEGARLA por no cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 198.1 del RLCE.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

### SE RESUELVE. –

**ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** solicitada por **CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L** en la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P,V, URBANIZACION EL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- I ETAPA, por no cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 198.1 del RLCE y de conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.c.  
GI  
GITIC  
GAYF  
Interesados (02)  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

**Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes**  
GERENTE MUNICIPAL